

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Expediente:2023/5121-144. Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno, de fecha 21 de noviembre de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El texto íntegro de la Ordenanza resulta del siguiente tenor literal:
“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TREBUJENA.

TÍTULO I. DEL REGISTRO MUNICIPAL

DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Trebujena y regular su funcionamiento.

Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

La adjudicación, gestión y regulación de las denominadas “viviendas de carácter social”, destinadas a aquellos demandantes de vivienda con recursos económicos más limitados, encuentra su desarrollo a través de la presente Ordenanza.

Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia serán previstos en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

1. En relación con los grupos contemplados en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo vigente grupos de especial protección, se considerarán:

Las personas jóvenes menores de 35 años, las mayores de 65 años, las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, las víctimas del terrorismo y demás personas incluidas en el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, las familias monoparentales, las unidades familiares con menores a su cargo, las personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares, las víctimas de la violencia de género, las personas emigrantes retornadas, las personas inmigrantes en situación de exclusión social, las personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional, así como las personas y las familias que han sido desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas, las que están en situación de desempleo, cuando la misma conlleve encontrarse en riesgo de exclusión social, las familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza y las que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Todo ello de conformidad con las siguientes definiciones:

Jóvenes: Aquellas personas que no hayan cumplido 35 años. El requisito de la edad del joven, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.

Mayores: Aquellas personas que hayan cumplido los 65 años. El requisito de la edad del mayor, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.

Familia monoparental: La integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan o, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

Víctimas de violencia de género: Aquellas que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Víctimas de terrorismo: Aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar: Aquellas que acrediten documentalmete que tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial.

Emigrantes retornados: Aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.

Unidades familiares con personas en situación de dependencia: Aquellas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Personas con discapacidad: Aquellas que acrediten documentalmete estar comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Familias en situación o riesgo de exclusión social: Aquellas respecto de las cuales desde los Servicios Sociales se indiquen carencias personales, económicas, laborales o de otra índole que, en su conjunto, provoquen una situación de exclusión social o el riesgo de acceder a ella.

Definición de Unidad Familiar: Unidad familiar integrada por cónyuges (no separados legalmente). Cuando exista matrimonio (y los cónyuges no estén separados legalmente), la unidad familiar estará integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

Los hijos menores (con excepción de los que con el consentimiento de sus padres vivan independientemente).

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Unidad familiar en caso de separación legal o inexistencia de matrimonio. Cuando no exista vínculo matrimonial o los cónyuges estén separados legalmente, y, además, el contribuyente tenga hijos menores o sujetos a patria potestad prorrogada, integrarán la unidad familiar el progenitor (el padre o la madre) con todos los hijos que convivan con él de los que se han mencionado anteriormente; es decir:

Los hijos menores (con excepción de los que con el consentimiento de sus padres vivan independientemente).

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea un único destinatario (por ejemplo persona soltera mayor de edad y sin hijos ó con estos menores de edad) o más (novios/ as, parejas, etc.) que tengan intención de convivir, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto. Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se calcularán en la forma prevista en el correspondiente plan estatal en materia de vivienda.

Todas las personas que tengan intención de convivir serán titulares del contrato de compraventa y, por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

Se entenderá representante de la unidad de convivencia la persona que figure como solicitante.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Trebujena.

Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento de Trebujena.

El Título Cuarto de la presente Ordenanza, dedicado a la Gestión de las Viviendas Públicas en régimen de alquiler en el municipio, no será de aplicación a las promociones en régimen de alquiler efectuadas por promotores privados.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Trebujena. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Se comunicarán datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos se facilitarán estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que establecen el marco legal de referencia que desarrolla el derecho fundamental a la protección de datos personales.

El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 5.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

TÍTULO II.- DE LA INSCRIPCIÓN Y SU VIGENCIA EN EL REGISTRO

PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

ARTÍCULO 6.- ADJUDICACIONES A REALIZAR MEDIANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Salvo aquellas excepciones reguladas en el art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que fue aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, la adjudicación de viviendas protegidas se realizarán a través del Registro Público de Demandantes en los siguientes casos:

*Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

*Segundas o posteriores adjudicaciones de viviendas protegidas y viviendas pertenecientes al parque municipal en régimen de alquiler.

*Transmisión de la propiedad para aquellas viviendas calificadas en régimen de alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa, cuando la persona inquilina haya renunciado el derecho de adquisición preferente.

*Transmisión de viviendas cuyos titulares hayan accedido a la propiedad mediante un procedimiento judicial, sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. El nuevo propietario deberá ofrecer la vivienda al Registro en el plazo de tres meses a contar desde que accedió a su propiedad.

*Adjudicación de viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición de Registro, en los casos previstos en el art. 3.2 del Decreto 1/2012. El interesado comunicará por escrito al responsable del Registro la puesta a disposición de la vivienda al Ayuntamiento de Trebujena, para su adjudicación. Deberá acompañar certificación registral actualizada de la vivienda en cuestión. En un plazo de un mes, el Ayuntamiento de Trebujena iniciará el procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 11 de esta Ordenanza.

*Se excepcionan de la obligación de adjudicación a través del Registro, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, los siguientes casos:

Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o de renovación urbana. Podrán referirse a promociones completas o viviendas concretas.

La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique su carácter de urgencia por los servicios sociales del Ayuntamiento.

La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro, para destinarlas a alojamientos de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

Estas excepciones deberán autorizarse por la persona responsable del correspondiente Registro y comunicarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

*Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad. Se establece como excepción a la regla de que ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, la de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

*Pueden incluirse en la unidad familiar las personas dependientes cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

*La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en las oficinas del Ayuntamiento de Trebujena sito en PL. de España, 1 o a través de la web de la misma, www.trebujena.es.

*La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

-Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

-Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

-Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

-Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el art. 5 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al cual, la Consejería podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes, aún no cumpliendo lo arriba especificado, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.Solicitudes de acceso a una vivienda protegida en régimen de alquiler, por traslado temporal de la residencia habitual por motivos laborales a otro municipio, debiendo acreditarse suficientemente el traslado.

2.Solicitudes de acceso a una vivienda protegida en régimen de alquiler de aquellas personas en situación de desalojo o procedentes de situaciones declaradas como catastróficas.

3.Solicitud de acceso a una vivienda protegida de víctimas de violencia de género o terrorismo, obligados a trasladar su residencia.

4.Solicitud de acceso a una vivienda protegida de aquellas personas que hayan adquirido por título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil, no exceda del 30 por ciento del precio máximo de vivienda protegida de régimen general correspondiente a un municipio de ámbito superior. Cuando por título de herencia o dominio se hayan adquirido varias cuotas del pleno dominio de varias viviendas, éstas se sumarán, siéndoles de aplicación lo arriba descrito.

5.Solicitud de acceso a una vivienda protegida de aquellos titulares de una vivienda o que gocen de la misma en virtud de un derecho de usufructo, cuando ésta haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

6.Solicitudes de acceso a una vivienda protegida de unidades familiares que necesiten una vivienda adaptada a sus necesidades, por aumento de miembros, discapacidad o dependencia sobrevenida.

En el supuesto contemplado en el número 6, se deberá transmitir la vivienda en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida. En caso de disfrutar de una vivienda protegida en régimen de alquiler, se deberá renunciar a la misma en el plazo anteriormente citado.

*Los propietarios podrán poner la vivienda a disposición del Registro, conforme a lo establecido en el art. 3.2. del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

*Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

*Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

*Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

Necesidad de una vivienda adaptada, de conformidad con lo expuesto en el art. 5.3. F. del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

*Certificado de empadronamiento. Este requisito no será excluyente.

*En su caso, interés de formar parte de una cooperativa de viviendas.

*La solicitud incluirá autorización para comprobar datos por el Registro.

*Son causas de denegación de la solicitud:

-Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

-Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

-Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

-Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

-Cuando no hayan transcurrido 1 año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 8.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

*Los datos demandados en el artículo 7 de esta Ordenanza.

*La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y superficie y número de dormitorios de la vivienda. Para la adjudicación de viviendas podrán establecerse también cupos en relación con el grupo de acceso y la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que dicha numeración reflejará el orden de presentación en el Registro y, con ello, el tiempo desde que el solicitante consta inscrito en el Registro.

Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de su orden en listado durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de su orden en listado, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 6 de esta Ordenanza.

La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 9.- PERÍODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 7 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

Podrán actualizarse de oficio las inscripciones realizadas, con motivo de adecuarlas a las modificaciones introducidas por los Planes de Vivienda.

El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

*Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

*Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

*Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

*Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero; cuando transcurran más de seis meses desde la selección sin que el promotor haya formalizado el correspondiente contrato de compraventa; cuando transcurran más de seis meses desde la selección para la constitución de la cooperativa.

*Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

*A solicitud del titular inscrito.

TÍTULO III.- DE LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

*El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

*El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

*Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

POR SORTEO:

Para la adjudicación de viviendas en régimen de compraventa, el Registro, con presencia de fedatario público y en un acto público, realizará el sorteo.

Se realizará un sorteo por cada promoción de viviendas de nueva construcción. El Registro dispondrá de un plazo de 2 meses para su realización, a contar desde la presentación de la solicitud de demandantes efectuada por el promotor. Los gastos derivados de la tramitación del proceso de selección de adjudicatarios correrán a cargo del promotor. Aquellas inscripciones realizadas con posterioridad a la celebración al sorteo se administrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, de forma que la fecha de inscripción definirá su posición para las selecciones y adjudicaciones de vivienda hasta la fecha en que se efectuó nuevamente el sorteo. Preferentemente el mecanismo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la lista de adjudicatarios y suplentes. En caso de que se establezcan cupos se podrá realizar un sorteo contemplando la posibilidad de que algunos demandantes puedan figurar en más de un cupo.

Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El periodo máximo para el uso de esta vía de acceso a la vivienda se establece en un año.

POR BAREMACIÓN:

Se recurrirá a este sistema para la selección de adjudicatarios de viviendas en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra. Así, una vez se presente por el promotor de las viviendas en tales regímenes, la solicitud al registro para la selección de los adjudicatarios, se procederá a la elaboración de un baremo entre todos los inscritos e interesados en el acceso a las viviendas de conformidad con la normativa de aplicación en el momento de iniciarse la promoción.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

El titular de las viviendas solicitará al Registro la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar, además, nota simple de la propiedad acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación.

En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 10. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 10 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

El Registro Público de Demandantes elaborará la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el párrafo segundo de este artículo.

Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda.

En el plazo de 5 días, el promotor comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 9 de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

Se entenderá que el adjudicatario renuncia voluntariamente a la vivienda cuando en un plazo de 30 días no haya dado respuesta al requerimiento del promotor.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo segundo sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial competente en materia de vivienda, que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, ésta podrá adjudicar las viviendas siempre y cuando los adjudicatarios reúnan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en el Registro.

Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

*Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

*Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

*Número del expediente de calificación provisional

*Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

*El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

*En el caso de caso de cooperativas de vivienda protegidas, el promotor de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el párrafo primero de este artículo, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de la promoción de viviendas cuya construcción se prevé:

*Número y ubicación.

*Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.

*Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

*Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

*Estudio de viabilidad económica de la promoción.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro, que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán las viviendas entre el resto de demandantes inscritos, conforme a lo establecido en el presente artículo. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida, siempre que resulte seleccionada de conformidad con lo establecido en esta norma.

Si los demandantes inicialmente seleccionados rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntario a efectos del art. 9.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

En los casos de segunda y posteriores adjudicaciones de vivienda en régimen

de compra o arrendamiento con opción a compra en los que el Registro deba intervenir para la designación de la persona adjudicataria y en concreto en los casos previstos en el art. 9.1 d) del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, no deberá seguirse el régimen previsto en el apartado anterior.

En caso de que la persona propietaria proponga un comprador para la vivienda, el registro solo deberá comprobar que dicha persona consta inscrita en el registro y que la unidad familiar o de convivencia que ocupará la vivienda cumple las condiciones exigidas para la adjudicación.

En caso de que el propietario no aporte comprador, el Registro entregará una relación de posibles adjudicatarios a fin de que aquel pueda ofrecerles la vivienda, debiendo posteriormente comprobar el Registro el mantenimiento por parte del adjudicatario final de las condiciones precisas para la adjudicación.

En los casos en que se trate de la transmisión de una o más viviendas de segunda mano, se presentará nota simple registral actualizada del inmueble que se pone a disposición del Registro.

TÍTULO IV.- DE LA GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER. ARTÍCULO 12.- DESTINO DE LAS VIVIENDAS.

Las viviendas públicas en régimen de alquiler sometidas a esta Ordenanza, deberán destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que bajo ningún pretexto puedan dedicarse a uso distinto. Asimismo, tampoco podrán ser objeto de subarriendo o de cesión de uso total o parcial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Trebujena de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que establecen el marco legal de referencia que desarrolla el derecho fundamental a la protección de datos personales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S					
TITULAR 1					
Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:	
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:			Localidad *:		Provincia *:
Teléfono:			Teléfono Móvil:		e-mail:
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)	

TITULAR 2									
Nombre *:									
Apellido 1 *:									
Apellido 2 *:									
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:					
DNI/NIE *:									
Nacionalidad *:									
Municipio en el que se encuentra empadronado:									
Dirección *									
Tipo vía:		Nombre vía:		Nº:	Escalera:	Piso:		Puerta:	
Código Postal *:			Localidad *:		Provincia *:				
Teléfono:			Teléfono Móvil:		e-mail:				
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)									

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)						

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros. (Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)			

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN												
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):												
Grupo de especial protección:												
	JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1º											
	2º											
Otros miembros:	1º											
	2º											
	3º											
	4º											
	5º											
	6º											
	7º											

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV	Jóvenes, menores de 35 años
MAY	Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
FNM	Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP	Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG	Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT	Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP	Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI	Emigrantes retornados
DEP	Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
DIS	Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE	Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
.....	

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA			
Régimen de acceso*: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra			
Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:			
Necesidad de vivienda adaptada por:		<input type="checkbox"/> tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida	
		<input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA	
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:	
<input type="checkbox"/>	Vivienda en situación de ruina
<input type="checkbox"/>	Pendiente de desahucio
<input type="checkbox"/>	Alojamiento con otros familiares
<input type="checkbox"/>	Vivienda inadecuada por superficie
<input type="checkbox"/>	Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
<input type="checkbox"/>	Necesidad de vivienda adaptada
<input type="checkbox"/>	Precariedad
<input type="checkbox"/>	Formación de una nueva unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *	
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....	
Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.	
Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.	
He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales), teniendo carácter de preferencia:.....	

9. AUTORIZO	
A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.	
A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil	
10. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En.....a.....de.....de.....	
Firmado.....	

* Campos obligatorios”
Lo que se hace público para general conocimiento.
Trebujena a fecha de firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:
Ramón Galán Oliveros. **Nº 98.716**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO
CARTEL FERIA DE COTO DE BORNOS
BDNS(Identif.):768557
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768557>)
BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL FERIA COTO DE BORNOS 2024
El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso Cartel Feria Coto de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección del Cartel Oficial de la Feria de Coto de Bornos 2024.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para el único premio del concurso es de doscientos euros (200€) que se imputarán a la partida 338.480.01 del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2024.

2.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación como en la retirada de los carteles.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establece una modalidad ÚNICA de participación en el concurso: - ADULTA (De 16 años en adelante)

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características del cartel.

4.1.- El motivo principal del cartel será la Feria de Coto Bornos, en él se reflejarán imágenes típicas de la fiesta, monumentos y costumbres del pueblo.

4.2.- La ejecución de los carteles podrá ser realizada por cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores y técnicas que estime conveniente, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricomía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes. Las dimensiones de las obras, donde deberá figurar el escudo de Bornos, serán de 50 centímetros de ancho por 70 centímetros de alto. Cada concursante podrá presentar un máximo de dos carteles y los que no se ajusten a lo establecido podrán ser descalificados. Los trabajos llevarán la siguiente leyenda: FERIA DE COTO DE BORNOS 2024. Del 22 al 25 de Agosto

4.3.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros concursos. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato. Asimismo, en el caso de que el cartel se haya impreso el autor del mismo correrá con los gastos de imprenta y difusión.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de los carteles.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDS y finalizará el día 1 de Julio de 2024, ambos incluidos.

5.2.- Forma. Las obras deberán entregarse sobre soporte rígido y en soporte digital (formato JPG y TIFF con una resolución de 300 pp.) en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Las obras no irán firmadas y se presentarán acompañadas de un sobre cerrado en cuyo exterior aparezca su título y el lema FERIA DE COTO DE BORNOS 2024 Del 22 al 25 de Agosto de 2024 y en su interior se introducirá el modelo de solicitud que figura como Anexo a las presentes bases, en el que se incluyen los datos del participante o del titular de la patria potestad o tutela, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad artística y/o técnica de las obras.

DÉCIMA.- Premios.

Habrá un único premio de 200 Euros.

El premio estará sometido a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

11.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 19 de Julio de 2024 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor del cartel premiado pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DECIMOCUARTA.- Devolución de las obras no premiadas

14.1.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del jurado en el plazo de treinta días, personalmente o por medio de persona autorizada.

Una vez finalizado el plazo, las obras quedarán en poder del Ayuntamiento, que podrá darles el destino que estime oportuno.

Asimismo, se reserva el derecho de propiedad sobre las obras premiadas, incluidos los de reproducción y difusión. El cartel recibido por correo será devuelto a su autor, si así lo solicita a portes debidos.

14.2.- El Ayuntamiento de Bornos pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos y exposición. Asimismo pondrá en contacto al autor con la imprenta al objeto de extremar la calidad del cartel en su edición impresa.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO**CONCURSO DE CARTEL FERIA DE COTO DE BORNOS 2024**

Categoría: ADULTO

Lema del Cartel:
Título de la obra:

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso Cartel de Feria de Coto de Bornos 2024 (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>

En Bornos, a ... de de 2024

Fdo:.....

El participante o Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Bornos, 27 de mayo de 2024. La 1ª Teniente de Alcalde. María José Lugo Baena. **Nº 101.756**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO
DE CARTEL DE FERIA DE BORNOS 2024

BDNS(Identif.):768558

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768558>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO
DE CARTEL FERIA DE BORNOS 2024

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso Cartel FERIA de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección del Cartel Oficial de la FERIA de Bornos 2024.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para el único premio del concurso es de doscientos euros (200€) que se imputarán a la partida 338.480.01 del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023.

2.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación como en la retirada de los carteles.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establece una modalidad ÚNICA de participación en el concurso: - ADULTA (De 16 años en adelante)

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características del cartel.

4.1.- El motivo principal del cartel será la FERIA de Bornos, en él se reflejarán imágenes típicas de la fiesta, monumentos y costumbres del pueblo.

4.2.- La ejecución de los carteles podrá ser realizada por cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores y técnicas que estime conveniente, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricomía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes. Las dimensiones de las obras, donde deberá figurar el escudo de Bornos, serán de 50 centímetros de ancho por 70 centímetros de alto. Cada concursante podrá presentar un máximo de dos carteles y los que no se ajusten a lo establecido podrán ser descalificados. Los trabajos llevarán la siguiente leyenda:

FERIA DE BORNOS 2024. Del 11 al 15 de Septiembre

4.3.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros concursos. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato. Asimismo, en el caso de que el cartel se haya impreso el autor del mismo correrá con los gastos de imprenta y difusión.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de los carteles.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDs y finalizará el día 1 de Julio de 2024, ambos incluidos.

5.2.- Forma. Las obras deberán entregarse sobre soporte rígido y en soporte digital (formato JPG y TIFF con una resolución de 300 pp.) en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Las obras no irán firmadas y se presentarán acompañadas de un sobre cerrado en cuyo exterior aparezca su título y el lema FERIA DE BORNOS 2024 Del 11 al 15 de Septiembre de 2024 y en su interior se introducirá el modelo de solicitud que figura como Anexo a las presentes bases, en el que se incluyan los datos del participante o del titular de la patria potestad o tutela, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad artística y/o técnica de las obras.

DÉCIMA.- Premios.

Habrà un único premio de 200 Euros.

El premio estará sometido a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

11.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 19 de Julio de 2024 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor del cartel premiado pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DECIMOCUARTA.- Devolución de las obras no premiadas

14.1.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del jurado en el plazo de treinta días, personalmente o por medio de persona autorizada.

Una vez finalizado el plazo, las obras quedarán en poder del Ayuntamiento, que podrá darles el destino que estime oportuno.

Asimismo, se reserva el derecho de propiedad sobre las obras premiadas, incluidos los de reproducción y difusión. El cartel recibido por correo será devuelto a su autor, si así lo solicita a portes debidos.

14.2.- El Ayuntamiento de Bornos pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos y exposición. Asimismo pondrá en contacto al autor con la imprenta al objeto de extremar la calidad del cartel en su edición impresa.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO

CONCURSO DE CARTEL FERIA DE BORNOS 2024

Categoría: ADULTO

Lema del Cartel:
Título de la obra:

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso Cartel de FERIA de Bornos 2024 (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>

En Bornos, a ... de de 2024
Fdo:.....

El participante o Representante legal del/a menor
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS
Bornos, 27 de mayo de 2024. La 1ª Teniente de Alcalde. María José Lugo
Baena. N° 101.757

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público (BOP n.º 49 de 12 de Marzo de 2.024) del acuerdo de aprobación provisional de los expedientes de "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua", (Expediente 2023/CEU_03/016155). y "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado (Expediente 2023/CEU_03/016156) adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.024 y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2.024 de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de la ordenanza, en los términos que se contienen en el anexo que acompaña al presente edicto.

Contra el mencionado acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Concejal Delegado de Aguas (Emalgesa).

**ANEXO MODIFICACIONES PROPUESTAS ORDENANZA
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER
PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Se modifican los artículos 5, 6, 8 y 9, quedando redactados como a continuación se transcriben:

Artículo 5.- Cuota fija o de Servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CALIBRE	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS/TRIMESTRE
13/15	2,5	10,60
20	4	16,84
25	6,3	42,41
30	10	72,49
40	16	111,30
50	25	117,29
65	40	155,86
80	63	198,09
100	100	283,57
125	160	433,70
150	250	554,64
200	400	955,23
250	630	1.563,84
300 Y MAYORES	1000 mayores	2.039,73

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m3/h, por el número de usuarios suministrados.

Artículo 6.- Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO.-	
La cuota de consumo será el total de m3 consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque. Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicará por el número de viviendas.	
BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 15 m3/Trimestre	0,3837
Más de 15 hasta 35 m3/Trim.	0,6130
Más de 35 hasta 90 m3/Trim.	0,8174
Más de 90 m3/Trim en adelante	1,2334
B) COMERCIAL	
C) INDUSTRIAL	
BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 50 m3/Trimestre	0,6657
Más de 50 hasta 500 m3/Trim	0,9271
Más de 500 m3/Trim	1,3722

D) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS)	
BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 50 m3/Trimestre	0,6657
Más de 50 m3/Trim	0,9271
E) ORGANISMOS OFICIALES.	
BLOQUES	EUROS/M3
Todos los m3/Trimestre (Bloque único)	1,0198

Se considerarán organismos oficiales los centros y dependencias del estado, de la administración autonómica, local y provincial, y de sus organismos autónomos, (incluido Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras).

Artículo 8.- Derechos de Acometidas.

Se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión:
 $C = A * d + B * q$

En la que:

"d" Es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto se determina en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

El material empleado será el Polietileno de uso alimentario de Media Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo con certificación AENOR. No se podrán instalar tuberías de menor diámetro que el indicado en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

"q" Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los Parámetros "A" y "B" serán:

PARAMETRO "A" = 25,45 Euros./mm

PARAMETRO "B" = 252,38 Euros./l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando "término A", siendo de aplicación sólo el sumando correspondiente al "término B".

Para el caso de suministros contra incendios, en el cálculo del Término B, se considerará el caudal instalado total o a instalar con un máximo correspondiente de un contador de caudal permanente (Q3) 10 m3/h, contador de calibre 50 mm.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Asimismo la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

Artículo 9.- Cuota de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del R.S.D.A., la cuota de contratación en Euros queda fijada por la expresión:

$$C_c = (600 * d - 4.500 * (2-p/t))/166,386$$

En la cual:

"d": Diámetro del contador en milímetros

"p": Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en la entrada en vigor del R.S.D.A.

Los valores para los parámetros "p" y "t" del artículo 56 del R.S.D.A., son:

PARÁMETRO "p" = 0,378

PARÁMETRO "t" = 0,170

Por lo tanto, las Cuotas de contratación corresponderán a los valores Cc para todos y cada uno del Caudal Permanente del contador, según se recoge en la tabla adjunta:

CALIBRE CONTADOR	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS
Hasta 15	2,5	64,5178
20	4	83,5759
25	6,3	102,6339
30	10	121,6921
40	16	159,8082
50	25	197,9245
65	40	255,0987
80	63	312,2730
100 Y MAYORES	100	388,5054

Artículo 10.- Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de Emalgesa una fianza, cuyo importe se indica a continuación:

CALIBRE CONTADOR	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS
Hasta 15	2,5	31,7502
20	4	64,6269
25	6,3	203,5274
30	10	417,3727
40	16	854,5737
50 Y MAYORES	25 y mayores	1.125,4808

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de caudal permanente de 6,3 m3/h.

En los casos de suministros domésticos de carácter temporal (Alquileres etc.), la fianza a aplicar se elevará al triple de lo estipulado anteriormente.

En los casos de suministros industriales de carácter temporal (Alquileres, obras, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quintuplo de lo estipulado anteriormente.

ANEXO MODIFICACIONES PROPUESTAS ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 4, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 4. Tarifas

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS

A.1.- Cuota Fija o de Servicio de Alcantarillado

A.2.- Cuota Variable o de Consumo de Alcantarillado

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

B.1.- Cuota de Contratación

B.2.- Cuota de Acometida

B.3.- Fianza

B.4.- Canon de Mejora

B.5.- Cuota de Recobro

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido

EMALGESA.

A.1.- CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del caudal permanente de contador instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Alcantarillado. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CALIBRE CONTADOR	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS/Trimestre
13/15	2,5	2,8200
20	4	5,4000
25	6,3	7,9900
30	10	11,9900
40	16	15,9700
50	25	19,9600
65	40	27,7800
80	63	53,1700
100 ó mayores	100 y mayores	82,4800

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m3/h, por el número de usuarios suministrados.

A.2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO:

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TIPO DE USO	
A) DOMÉSTICO.-	
BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 25 m3/Trimestre	0,2856
De 25 a 35 m3/Trim en adelante	0,4758
De 35 a 90 m3/Trim en adelante	0,4848
De 90 m3/Trim en adelante	0,4939
B) COMERCIAL	
C) INDUSTRIAL	
D) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS)	
Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicará por el número de viviendas.	

BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 50 m3/Trimestre	0,5475
De 50 m3 a 500 m3/Trimestre	0,6816
Más de 500 m3/Trimestre	1,1606
E) ORGANISMOS OFICIALES	
BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 50 m3/Trimestre	0,5482
De 50 m3 a 500 m3/Trimestre	0,7970
De 500 m3 a 1000 m3/Trimestre	1,0889
Más de 1.000 m3/Trimestre	1,6262

Se considerarán organismos oficiales los centros y dependencias del estado, de la administración autonómica, local y provincial, y de sus organismos autónomos, (incluido Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras).

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMALGESA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo los cambios de titularidad de la misma.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:
 $Cc = ((30 * cc * d - 27,05)/2)$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en €/m3 del uso a contratar

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

"Das" los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

"EMA" es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMALGESA y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término "q" es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"Bs": El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMALGESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMALGESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMALGESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (Bs): 54,17 €/l/s

Derechos de inspección: 72,37 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMALGESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$$F = 1/5 * Cuota \text{ de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$$

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

B.4.- CANON DE MEJORA

Se entenderá por canon de mejora a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente

a las inversiones en infraestructuras. Este canon será previamente solicitado y aprobado por la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

B.5.- RECARGO DE APREMIO.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio conforme a la legislación vigente.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

A.- CONCEPTOS PERIODICOS DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m³/h INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 38,126 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por EMALGESA, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de EMALGESA, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anejo adjunto, EMALGESA podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación de Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMALGESA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo cambios de titular de la misma.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = ((30 * cc * d - 27,05)/2)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en €/m³ del uso a contratar

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.- CUOTA DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al servicio de saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

"Das" los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

"EMA" es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMALGESA y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término "q" es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"Bs": El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMALGESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMALGESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMALGESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (Bs): 54,17 €/l/s

Derechos de inspección: 72,37 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMALGESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$$F = 1/5 * Cuota de Servicio (alcantarillado) * Diámetro de acometida (cm.).$$

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

B.4.- CANON DE MEJORA

Se entenderá por canon de mejora a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será previamente solicitado y aprobado por la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

B.5.- RECARGO DE APREMIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio conforme a la legislación vigente.

Nº 101.883

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

APROBACION LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por oposición libre, de dos plazas de agente de Policía Local, grupo C1

Y de conformidad con las bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 30 de Octubre de 2023 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 231, de 05 de Diciembre de 2023 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, así como extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 4, de fecha 5 de Enero de 2024, así como la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 31 de 05 de Febrero de 2024, de acuerdo con lo establecido por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente vengo a decretar y

DECRETO:

Primero.- Aprobar el listado definitivo de admitido/as y excluidos/as de la citada convocatoria, con los motivos de exclusión:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMIT/ EXCL.	MOTIVOS EXCLUSIÓN
ACOSTA DOMINGUEZ JUAN	***3022**	ADMITIDO/A	
AGUILAR MORENO JUAN MANUEL	***0332**	ADMITIDO/A	
AGUILERA MARTINEZ MANUEL DE JESUS	***4880**	ADMITIDO/A	
AHUMADA ROMERO ANDRES	***8380**	ADMITIDO/A	
ALAMO JIMENEZ JOSE MANUEL	***8537**	ADMITIDO/A	
ALBARRAN MURIEL MOISES	***0770**	ADMITIDO/A	
ALCONCHEL DELGADO MARIA	***8777**	ADMITIDO/A	
ALFONSO LOPEZ JESUS	***9390**	ADMITIDO/A	
ALONSO LOZANO JAVIER	***1530**	ADMITIDO/A	
ALVAREZ GARRIDO MANUEL	***6374**	ADMITIDO/A	
ALVAREZ LOZANO JOSE ANTONIO	***6781**	ADMITIDO/A	
AMORIN MIGUEL FRANCISCO JESUS	***2046**	ADMITIDO/A	
ANGEL MORENO ANTONIO	***4098**	ADMITIDO/A	
ARAGON BAZAN JUAN ANTONIO	***3258**	ADMITIDO/A	
ARAGON MARCOS MARIANA	***6767**	ADMITIDO/A	
ARANDA ROLDAN JOSE JOAQUIN	***1740**	ADMITIDO/A	
ARIAS LOBO ADRIAN	***3313**	ADMITIDO/A	
ARIZACOSTA FRANCISCO DE BORJA	***4426**	ADMITIDO/A	
ARNIZ BREY CRISTINA	***8222**	ADMITIDO/A	
ARRABAL LOPEZ SERGIO	***3704**	ADMITIDO/A	
ASENCIO DIAZ ESTRELLA	***2331**	ADMITIDO/A	
AVILA VARGAS JOSE ALBERTO	***9508**	ADMITIDO/A	
BABIANO MORAMARIA DEL ROSARIO	***7856**	ADMITIDO/A	
BAHAMONDE ORTIZ ENRIQUE	***7045**	ADMITIDO/A	
BALLESTA POLO JUAN ABEL	***2130**	ADMITIDO/A	
BARCIELA TORRES MARIA BELEN	***9419**	ADMITIDO/A	
BAREA ANGUERA SERGIO	***1653**	ADMITIDO/A	
BARRAGAN CACHEIRA JESUS	***6951**	ADMITIDO/A	
BARRAGAN CARDENAS JESUS	***7870**	ADMITIDO/A	
BARRANCO RIOS ALEJANDRO	***4996**	ADMITIDO/A	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMIT./EXCL.	MOTIVOS EXCLUSIÓN
BARROSO NAVARRO SEGISMUNDO	***5918**	ADMITIDO/A	
BEGINES GONZALEZ FERNANDO	***9154**	ADMITIDO/A	
BELLIDO BARRERA PAULA	***9794**	ADMITIDO/A	
BELLIDO GARCIA MANUEL	***6658**	ADMITIDO/A	
BELLIDO PEREZ ANTONIO MANUEL	***4367**	ADMITIDO/A	
BENITEZ CARMONA JESUS	***4462**	ADMITIDO/A	
BENITEZ CARMONA MANUEL IGNACIO	***7384**	ADMITIDO/A	
BENITEZ HERRERA FERNANDO	***7251**	ADMITIDO/A	
BERNAL SOBRINO PABLO	***0075**	ADMITIDO/A	
BOHORQUEZAMUEDO JESUS MIGUEL	***4783**	ADMITIDO/A	
BONHOME ARMARIO ALVARO	***8366**	ADMITIDO/A	
BOTE ANTUNEZ JOSE MANUEL	***1778**	ADMITIDO/A	
BURGOS JIMENEZ JAVIER	***1192**	ADMITIDO/A	
CABALLERO ARROYO ALFREDO	***3785**	ADMITIDO/A	
CABALLERO MISA CINTIA	***8318**	ADMITIDO/A	
CABALLERO PALAZON LUCIA	***6501**	ADMITIDO/A	
CABALLERO RUIZ JESUS	***3077**	ADMITIDO/A	
CABO CERPA JOSE ANTONIO	***8179**	ADMITIDO/A	
CALDERON LORENZO ANTONIO LUIS	***8164**	ADMITIDO/A	
CALLE DE LOS SANTOS MARTA	***7384**	ADMITIDO/A	
CALVENTE SALAS FERNANDO	***8138**	ADMITIDO/A	
CAMACHO MARTIN VICTOR DANIEL	***4409**	ADMITIDO/A	
CAMPO GALAFATE NICOLAS	***0803**	ADMITIDO/A	
CAÑAS MUÑOZ JUAN	***7556**	ADMITIDO/A	
CARDENAS CAMPOS ALVARO	***7018**	ADMITIDO/A	
CARDENAS MELLADO ALBERTO	***3996**	ADMITIDO/A	
CARDOSO RODRIGUEZ JUAN LUIS	***7928**	ADMITIDO/A	
CARO CAIRON SEFORA	***3544**	ADMITIDO/A	
CARO POZO ANTONIO JESUS	***2778**	ADMITIDO/A	
CARRELLAN GARCIA LUIS ANTONIO	***1556**	ADMITIDO/A	
CARRETERO ROSADO MARIA DEL PILAR	***1882**	ADMITIDO/A	
CASTELLANO RAMOS ALBERTO	***9347**	ADMITIDO/A	
CASTILLO GIL JUAN FRANCISCO	***3896**	ADMITIDO/A	
CATALAN PEREZ MARIA DE LOS REMEDIOS	***6687**	ADMITIDO/A	
CEBADOR QUIROS CRISTINA	***2891**	ADMITIDO/A	
CEBALLOS FERNANDEZ DAVID	***6725**	ADMITIDO/A	
CERVERA LOPEZ CELIA	***5974**	ADMITIDO/A	
CHACON DOMINGUEZ AARON	***6208**	ADMITIDO/A	
CHACON MORA MARIA	***6360**	ADMITIDO/A	
CHACON ROMAN BELEN	***8763**	ADMITIDO/A	
CHANIVET FERNANDEZ SONIA	***8007**	ADMITIDO/A	
CHAVERO DIAZ FRANCISCO JAVIER	***4696**	ADMITIDO/A	
CHAVES SAUCEDO MARIA JOSE	***9205**	ADMITIDO/A	
CHICON RUIZ ELISABET	***2612**	ADMITIDO/A	
CLAJER DORANTES ANTONIO	***6457**	ADMITIDO/A	
COBANO NAVAS NATALIA	***3623**	ADMITIDO/A	
CONTRERAS GONZALEZ ANTONIO	***5847**	ADMITIDO/A	
COPETE FERNANDEZ ALEJANDRO	***1900**	ADMITIDO/A	
CORDERO PUYANA CARLA	***7510**	ADMITIDO/A	
CORDERO ROMERO JUAN DAVID	***6261**	ADMITIDO/A	
CORDERO SANCHEZ JOSE CARLOS	***7207**	ADMITIDO/A	
CORTEGANA ROMERO JUAN ANTONIO	***2882**	ADMITIDO/A	
CORTES GIL DANIEL	***3467**	ADMITIDO/A	
CORTES VAZQUEZ FRANCISCO JOSE	***7425**	ADMITIDO/A	
COTO ORDOÑEZ JOSE	***3896**	ADMITIDO/A	
CRESPO SALVADOR VICTOR MANUEL	***1027**	ADMITIDO/A	
CUMPLIDO FRANCO PABLO	***8016**	ADMITIDO/A	
DE HOMBRE SANCHEZ SANDRA	***0153**	ADMITIDO/A	
DE LA CRUZ GUIJARRO MIGUEL ANGEL	***9043**	ADMITIDO/A	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMIT./EXCL.	MOTIVOS EXCLUSIÓN
DE LAS CASAS GARCIA ANGEL LUIS	***0024**	ADMITIDO/A	
DEL ARCO MARTIN VICENTE	***5147**	ADMITIDO/A	
DEL POZO MARTINEZ ALEJANDRO	***4927**	ADMITIDO/A	
DEL RIO PULIDO PEDRO JOSE	***6944**	ADMITIDO/A	
DEL VALLE TINOCO CARLOS	***7955**	ADMITIDO/A	
DIAZ REYES JOSE MIGUEL	***4451**	ADMITIDO/A	
DIAZ SALMERON ISRAEL	***0544**	ADMITIDO/A	
DOBLADO ALVAREZ DAVID	***8410**	ADMITIDO/A	
DOBLADO JIMENEZ JOSE JUAN	***3536**	ADMITIDO/A	
DOMINGUEZ BARRIONUEVO JAIME	***5479**	ADMITIDO/A	
DONAIRE FERNANDEZ ALBERTO	***8976**	ADMITIDO/A	
DUEÑAS PEREZ VICTOR	***3601**	ADMITIDO/A	
DURAN ROMERO ALEJANDRO	***2655**	ADMITIDO/A	
ENDRINA RUIZ ANTONIO	***9513**	ADMITIDO/A	
ESCOBAR YUSTE ALEJANDRO	***9185**	ADMITIDO/A	
FALCON GARCIA JESUS DE LA PAZ	***5596**	ADMITIDO/A	
FERNANDEZ AZCARRAGA JORGE MARCEL	***1692**	ADMITIDO/A	
FERNANDEZ BORREGO JAIME CARLOS	***5496**	ADMITIDO/A	
FERNANDEZ CADENAS MIGUEL ANGEL	***2686**	ADMITIDO/A	
FERNANDEZ GALLEGO SAMUEL	***4784**	ADMITIDO/A	
FERNANDEZ MARTIN EVA	***2533**	ADMITIDO/A	
FERNANDEZ MARTINEZ ADOLFO	***1085**	ADMITIDO/A	
FERNANDEZ MONGE JESUS	***0193**	ADMITIDO/A	
FERNANDEZ PRIETO JOSE	***8095**	ADMITIDO/A	
FERNANDEZ ROMERO ANTONIO	***6015**	ADMITIDO/A	
FERREIRA FATHI MARIA	***9295**	ADMITIDO/A	
FERRERA RUIZ ANTONIO JESUS	***1141**	ADMITIDO/A	
FLOR RODRIGUEZ DANIEL	***5726**	ADMITIDO/A	
FORNELL PERIÑAN DAVID	***7048**	ADMITIDO/A	
GALLEGO MONTUNO JAVIER	***0712**	ADMITIDO/A	
GALLEGO TERRON VICTOR MANUEL	***9920**	ADMITIDO/A	
GALVEZ GONZALEZ JESUS	***1425**	ADMITIDO/A	
GAMAZAACUÑA FRANCISCO JAVIER	***9901**	ADMITIDO/A	
GARCIA CAMPOS JUAN CARLOS	***4000**	ADMITIDO/A	
GARCIA CARABALLO MANUEL	***3428**	ADMITIDO/A	
GARCIA CARDENAS CRISTINA	***6575**	ADMITIDO/A	
GARCIA DELGADO ABEL	***2504**	ADMITIDO/A	
GARCIA FUENTES SOFIA	***6772**	ADMITIDO/A	
GARCIA GONZALEZ ANA ISABEL	***0636**	ADMITIDO/A	
GARCIA JAEN ANA	***4043**	ADMITIDO/A	
GARCIA MANSILLA ANGEL	***5966**	ADMITIDO/A	
GARCIA MUÑOZ BEATRIZ	***3598**	ADMITIDO/A	
GARCIA ROJAS DAVID	***2351**	ADMITIDO/A	
GARCIA ROMERO MARIA	***4513**	ADMITIDO/A	
GARRAN GARRIDO JUAN JOSE	***4758**	ADMITIDO/A	
GARRIDO RODRIGUEZ JORGE LUIS	***3369**	ADMITIDO/A	
GASCO ESCOBAR RUBEN	***1495**	ADMITIDO/A	
GIL GARCIA HELIOS	***5491**	ADMITIDO/A	
GIL GONZALEZ MARINA	***4597**	ADMITIDO/A	
GILBERT DOMINGUEZ JOSE MANUEL	***6096**	ADMITIDO/A	
GOMEZ ALBA ANTONIO	***1143**	ADMITIDO/A	
GOMEZ LIZO LAURA	***7316**	ADMITIDO/A	
GOMEZ LUQUE ASCENSION	***9266**	ADMITIDO/A	
GONZALEZ DE GREGORIO BRUNO	***6102**	ADMITIDO/A	
GONZALEZ FLORENCIO ANDRES	***4749**	ADMITIDO/A	
GONZALEZ LOMAS BENITO	***8777**	ADMITIDO/A	
GONZALEZ PALACIOS PABLO	***5021**	ADMITIDO/A	
GONZALEZ PEÑA SERGIO	***7631**	ADMITIDO/A	
GONZALEZ RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	***8360**	ADMITIDO/A	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMIT/ EXCL.	MOTIVOS EXCLUSIÓN
GONZALEZ RAMIREZ FRANCISCO MANUEL	***0295**	ADMITIDO/A	
GONZALEZ REYES ESTELA DEL CARMEN	***8407**	ADMITIDO/A	
GONZALEZ SANCHEZ YOLANDA	***8186**	ADMITIDO/A	
GUERRA GARCIA LUIS ANTONIO	***2943**	ADMITIDO/A	
GUERRERO BUZON LUIS DANIEL	***9035**	ADMITIDO/A	
GUERRERO CABEZA ANA MARIA	***6192**	ADMITIDO/A	
GUISADO FERNANDEZ CRISTINA	***1278**	ADMITIDO/A	
GUTIERREZ DEVESA DAVID	***8353**	ADMITIDO/A	
HERNANDEZ GOMEZ ARTURO ALEJANDRO	***6693**	ADMITIDO/A	
HERNANDEZ MARTINEZ VICTOR	***9437**	ADMITIDO/A	
HERNANDEZ MURIEL JOSE	***2706**	ADMITIDO/A	
HERRERA GIL ALVARO	***7764**	ADMITIDO/A	
HIDALGO CIUDAD ADRIAN	***2269**	ADMITIDO/A	
HUMANES CEBALLOS ANTONIO JESUS	***3993**	ADMITIDO/A	
IÑIGO CRUCES MOISES	***0224**	ADMITIDO/A	
ISORNA VILLAVEDE GLORIA MARIA	***6200**	ADMITIDO/A	
JARANA CARDENAS JUAN ANTONIO	***4884**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ DEL VALLE ANDRES	***3447**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ FALCON PEDRO MANUEL	***3004**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ GARRIDO ISMAEL	***0867**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ GUERRA PEDRO	***1360**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ HERRERA SERGIO	***9047**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ JIMENEZ ADRIAN	***2572**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ LOPEZ ALBERTO	***2281**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ LOPEZ ANDREA	***9342**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ LOPEZ VICTOR	***9915**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ LOZANO DIEGO	***1856**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ MONTES ALEJANDRO	***7597**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ MUÑOZ MARIANO	***4477**	ADMITIDO/A	
JIMENEZ VIDAL IVAN	***9085**	ADMITIDO/A	
JORDAN GONZALEZ LAURA	***3988**	ADMITIDO/A	
JURADO GARCIA RUBEN	***6185**	ADMITIDO/A	
LAGARDA VAZQUEZ PATRICIA	***8258**	ADMITIDO/A	
LARA MARCHENA FRANCISCO JAVIER	***2284**	ADMITIDO/A	
LASTRA GARCES MIGUEL ANGEL	***7326**	ADMITIDO/A	
LAYNEZ SANJUAN DESIRE	***8440**	ADMITIDO/A	
LEAL GARCIA ROCIO	***1218**	ADMITIDO/A	
LOPEZ BENITEZ MANUEL	***2538**	ADMITIDO/A	
LOPEZ CALVO ALVARO	***4392**	ADMITIDO/A	
LOPEZ ESCOBAR DANIEL	***4624**	ADMITIDO/A	
LOPEZ GARCIA FERNANDO	***9117**	ADMITIDO/A	
LOPEZ LOPEZ JAVIER	***8050**	ADMITIDO/A	
LOPEZ PEREJON CRISTOBAL	***4073**	ADMITIDO/A	
LORA SANCHEZ RICHARD	***9635**	ADMITIDO/A	
LUQUE JIMENEZ JUAN ANTONIO	***7927**	ADMITIDO/A	
LUQUE MARTIN MARIO MANUEL	***3754**	ADMITIDO/A	
MACIAS CABALLERO MANUEL IVAN	***4409**	ADMITIDO/A	
MAGRIZ ARRIAZA JOSE MARIA	***6081**	ADMITIDO/A	
MALIA CRESPO MANUEL	***4888**	ADMITIDO/A	
MALIA TORREJON MIGUEL	***5278**	ADMITIDO/A	
MANTERO POLVILLO NEREA	***4680**	ADMITIDO/A	
MARIN LAVI RAUL	***7642**	ADMITIDO/A	
MARQUEZ PEREZ JULIO JOSE	***3588**	ADMITIDO/A	
MARQUEZ SUAREZ JOSE	***0373**	ADMITIDO/A	
MARQUEZ SUAREZ RAFAEL MIGUEL	***1246**	ADMITIDO/A	
MARTIN ALVAREZ ANA MARIA	***1425**	ADMITIDO/A	
MARTIN CARRASCO CARMELO JOSE	***3674**	ADMITIDO/A	
MARTIN CASTILLO ANTONIO JOSE	***2657**	ADMITIDO/A	
MARTIN RODRIGUEZ ALEX	***6010**	ADMITIDO/A	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMIT/ EXCL.	MOTIVOS EXCLUSIÓN
MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO VICENTE	***8244**	ADMITIDO/A	
MARTIN RUIZ DANIEL JESUS	***5355**	ADMITIDO/A	
MARTIN RUIZ MANUEL JESUS	***3226**	ADMITIDO/A	
MARTIN SALGUERO MARIA DEL VALME	***7898**	ADMITIDO/A	
MARTIN VAZQUEZ JESUS	***6327**	ADMITIDO/A	
MARTINEZ BENITEZ VICTOR MANUEL	***8432**	ADMITIDO/A	
MARTINEZ DORADO MOISES	***5834**	ADMITIDO/A	
MARTINEZ MERINO ISIDORO	***6013**	ADMITIDO/A	
MARTINEZ RUIZ ISMAEL	***9870**	ADMITIDO/A	
MATEO SANCHEZ JOSE LUIS	***7884**	ADMITIDO/A	
MELGAR ARANDA CRISTIAN	***3018**	ADMITIDO/A	
MENA MARIN JONATAN	***5590**	ADMITIDO/A	
MENDEZ GOMEZ MANUEL ANTONIO	***1301**	ADMITIDO/A	
MENDEZ RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	***7895**	ADMITIDO/A	
MINGUET ORTIZ MARIA DEL CONSUELO	***3516**	ADMITIDO/A	
MINGUEZ LEON JOSE ANTONIO	***6563**	ADMITIDO/A	
MIRABENT MENDEZ ANTONIO	***7450**	ADMITIDO/A	
MOLERO CARRILLO TOMAS	***4462**	ADMITIDO/A	
MONTERO COTAN ISIDORO	***6429**	ADMITIDO/A	
MONTERO GARCIA DAVID	***6133**	ADMITIDO/A	
MORA CORTEGANA JOSE MANUEL	***8039**	ADMITIDO/A	
MORA PALACIOS ALVARO	***7345**	ADMITIDO/A	
MORALES BOTANA LUIS	***7088**	ADMITIDO/A	
MORENO AGUILAR RAFAEL	***5444**	ADMITIDO/A	
MORENO CABRAL MANUEL	***7237**	ADMITIDO/A	
MORENO DE LA ORDEN JAIME	***6589**	ADMITIDO/A	
MORENO DOMINGUEZ RUBEN	***4849**	ADMITIDO/A	
MORENO FERNANDEZ MAXIMINO	***6118**	ADMITIDO/A	
MORENO ORDOÑEZ IVAN	***1515**	ADMITIDO/A	
MORENO OVIEDO MIGUEL ANGEL	***9623**	ADMITIDO/A	
MORENO PEREZ ADRIAN	***8750**	ADMITIDO/A	
MORILLO GARCIA ALEJANDRO	***6779**	ADMITIDO/A	
MOYA GARCIA MARIA JOSE	***9308**	ADMITIDO/A	
MUÑOZ BAREA MOISES	***0547**	ADMITIDO/A	
MUÑOZ BECERRA ALMUDENA	***2934**	ADMITIDO/A	
MUÑOZ FERNANDEZ MARIO	***8092**	ADMITIDO/A	
MUÑOZ JIMENEZ MARIA DEL ROSARIO	***6254**	ADMITIDO/A	
NARBONA LOZANO ALVARO	***6998**	ADMITIDO/A	
NIETO BENITEZ LUIS	***3750**	ADMITIDO/A	
NIETO VEGA ANTONIO JESUS	***0989**	ADMITIDO/A	
OJEDA SANTAMARIA DAVID	***5291**	ADMITIDO/A	
ORIHUEL ADURAN MARCOS ANTONIO	***3032**	ADMITIDO/A	
ORTEGA AÑON REBECA	***2921**	ADMITIDO/A	
ORTEGA MORENO JOSE MARIA	***0165**	ADMITIDO/A	
ORTEGA MULERO FRANCISCO ANTONIO	***5756**	ADMITIDO/A	
OSORIO REINA RAFAEL	***8247**	ADMITIDO/A	
OSTO AMIAN ALEJANDRO	***4455**	ADMITIDO/A	
PADILLA OROZCO REBECA	***6492**	ADMITIDO/A	
PAJUELO PATINO ALBERTO	***8825**	ADMITIDO/A	
PALMA CAMPOS JOSE ANTONIO	***9634**	ADMITIDO/A	
PALMA RIENDA DAVID	***6798**	ADMITIDO/A	
PANAL RODRIGUEZ DIEGO	***8314**	ADMITIDO/A	
PARRA GARRIDO JOSE MANUEL	***9518**	ADMITIDO/A	
PARRA HERRERA JOSE ANTONIO	***2999**	ADMITIDO/A	
PARRALES DEL TORO DIEGO	***9149**	ADMITIDO/A	
PARRAS BECERRA FRANCISCO JOSE	***1363**	ADMITIDO/A	
PAZ MUÑOZ SAMUEL	***8726**	ADMITIDO/A	
PEÑA BERNABEU CARMEN	***8342**	ADMITIDO/A	
PERALES ARRIBA CLAUDIA	***3349**	ADMITIDO/A	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMIT./EXCL.	MOTIVOS EXCLUSIÓN
PEREZ DIAZ RAFAEL	***4970**	ADMITIDO/A	
PEREZ GASTON JULIO	***4307**	ADMITIDO/A	
PEREZ RUIZ TOMAS	***8356**	ADMITIDO/A	
PESO RUANO JOSE ANTONIO	***1877**	ADMITIDO/A	
PICHARDO CASCAJO MARTA	***9602**	ADMITIDO/A	
PLAZUELO SEGURA ANGEL	***1233**	ADMITIDO/A	
POZO VAZQUEZ DANIEL	***1427**	ADMITIDO/A	
PRADO GALBARRO ANTONIO	***7393**	ADMITIDO/A	
PUENTE MADERA ADRIAN	***6679**	ADMITIDO/A	
QUINTERO MARTINEZ ALVARO FERNANDO	***6134**	ADMITIDO/A	
RAMIREZ PINO MAITE	***0125**	ADMITIDO/A	
RAMIREZ VAZQUEZ ESTEFANIA	***4327**	ADMITIDO/A	
RAYA SANCHEZ MANUEL	***1879**	ADMITIDO/A	
RECIO REDONDO MANUEL	***9123**	ADMITIDO/A	
RECIO RUIZ CRISTOBAL DAVID	***9635**	ADMITIDO/A	
RESPEYO TORREJON VIRGINIA	***1008**	ADMITIDO/A	
REYES MARTIN IGNACIO	***1134**	ADMITIDO/A	
RINCON TRIGUERO JOSE JOAQUIN	***3683**	ADMITIDO/A	
RIOJA HERNANDEZ CARLOS	***4783**	ADMITIDO/A	
RIOS GARCIA RICARDO	***0941**	ADMITIDO/A	
RIVAS SERRANO ALEJANDRO JOSE	***4669**	ADMITIDO/A	
ROCA MORO ALVARO	***7295**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ DE LOS SANTOS JUAN	***9760**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ GARCIA ALBERTO	***1281**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ HIDALGO ADRIAN	***1370**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ MORA MARIA ISABEL	***6312**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ MORENO OSCAR ENRIQUEZ	***2922**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ ORTEGA ENRIQUE	***3671**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ PEREZ DAVID	***7858**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ ROMERO MARIA	***7368**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ RUIZ ALEJANDRO	***3779**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO MANUEL	***8367**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANGEL	***4568**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ SERRALBO JOSE MIGUEL	***9300**	ADMITIDO/A	
RODRIGUEZ VALLE JUAN	***3761**	ADMITIDO/A	
ROJAS FALCON LUIS	***1566**	ADMITIDO/A	
ROJAS GLIWA ANTONIO EMILIO	***8656**	ADMITIDO/A	
ROMAN GORDILLO ALEJANDRO	***4953**	ADMITIDO/A	
ROMERO BECERRA FRANCISCO	***3570**	ADMITIDO/A	
ROMERO CEJUDO FRANCISCO	***3929**	ADMITIDO/A	
ROMERO ESCAÑO EDUARDO	***1162**	ADMITIDO/A	
ROMERO MARCOS MARIA DE LA CARIDAD	***4481**	ADMITIDO/A	
RUANO ENRIQUEZ CARLOS	***4703**	ADMITIDO/A	
RUIZ ARMARIO IVAN	***6099**	ADMITIDO/A	
RUIZ BARRAGAN MANUEL	***3911**	ADMITIDO/A	
RUIZ GONZALEZ LUIS	***8643**	ADMITIDO/A	
RUIZ LOPEZ FELIX	***4790**	ADMITIDO/A	
RUIZ MANZORRO MIGUEL ANGEL	***4669**	ADMITIDO/A	
RUIZ POZO ANTONIO JESUS	***4169**	ADMITIDO/A	
RUIZ RUBIALES INMACULADA DEL ROCIO	***6940**	ADMITIDO/A	
RUIZ-MATEOS ESCOBAR ANA	***2803**	ADMITIDO/A	
SACE REYES MARIA JESUS	***4049**	ADMITIDO/A	
SALAMANCA RODRIGUEZ RAUL	***5025**	ADMITIDO/A	
SALGUERO MENACHO FRANCISCO JAVIER	***5204**	ADMITIDO/A	
SANCHEZ JARILLO DIEGO	***3910**	ADMITIDO/A	
SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	***2124**	ADMITIDO/A	
SANCHEZ MARTINEZ MARIA ISABEL	***9547**	ADMITIDO/A	
SANCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER	***3168**	ADMITIDO/A	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMIT./EXCL.	MOTIVOS EXCLUSIÓN
SANCHEZ RODRIGUEZ JESUS	***4989**	ADMITIDO/A	
SANCHEZ SANCHEZ JOSE IGNACIO	***0648**	ADMITIDO/A	
SANCHEZ TORREJON HECTOR JAVIER	***7931**	ADMITIDO/A	
SANTANA CAMPOS JAVIER	***5006**	ADMITIDO/A	
SARMIENTO FERNANDEZ DANIEL	***6532**	ADMITIDO/A	
SEGOVIA GUERRERO ADRIAN	***5542**	ADMITIDO/A	
SENCIALES MOLINA ANTONIO JESUS	***0672**	ADMITIDO/A	
SERRA RIVERO PABLO MANUEL	***7989**	ADMITIDO/A	
SERRANO GOMEZ CRISTIAN	***0190**	ADMITIDO/A	
SERRANO VALLE JOSE ANTONIO	***6023**	ADMITIDO/A	
SEVILLANO FERNANDEZ ABRAHAM	***4097**	ADMITIDO/A	
SICILIA FALCON FRANCISCO	***6481**	ADMITIDO/A	
SILVA DOS SANTOS MARCIA	***5975**	ADMITIDO/A	
SOTO REINA VICTORIA	***8351**	ADMITIDO/A	
SUMARIVA CUENCA JAVIER	***3882**	ADMITIDO/A	
TERAN CASANOVA ALBERTO MARIANO	***0768**	ADMITIDO/A	
TERRERO IGUIÑO ADRIAN	***1582**	ADMITIDO/A	
TIRADO VERDUN NARCISO FERNANDO	***4036**	ADMITIDO/A	
TORRANO CAMACHO FRANCISCO JOSE	***1214**	ADMITIDO/A	
UREÑA JIMENEZ ALBERTO	***4584**	ADMITIDO/A	
VACA FERNANDEZ JESUS	***2086**	ADMITIDO/A	
VALLECILLO PEREZ JOSE PABLO	***4818**	ADMITIDO/A	
VAZQUEZ LA O JOSE CARLOS	***4687**	ADMITIDO/A	
VAZQUEZ MARTIN RUBEN	***0974**	ADMITIDO/A	
VAZQUEZ VELAZQUEZ CRISTINA	***9813**	ADMITIDO/A	
VEAS GOMEZ VICTOR	***6896**	ADMITIDO/A	
VEGA MOYA MIRIAM	***0177**	ADMITIDO/A	
VEGA SOLIS JONATHAN	***1006**	ADMITIDO/A	
VICENTE GUERRERO MANUEL JESUS	***2843**	ADMITIDO/A	
VIDAL SANCHEZ ALEJANDRO	***4313**	ADMITIDO/A	
YEBENES VARELA RUBEN	***4689**	ADMITIDO/A	
ZAMBRANO PEREZ LUIS CRISTOBAL	***1458**	ADMITIDO/A	
ZAMBRANO SUAREZ DANIEL	***1458**	ADMITIDO/A	
ZARAZAGA PEREZ JUAN MANUEL	***4073**	ADMITIDO/A	
ALVAREZ NARVAEZ HECTOR	***6090**	EXCLUIDO/A	4
ANDREU GARCIA MARIO	***4464**	EXCLUIDO/A	2, 3, 4
AVILA CHACON JOSE TOMAS	***7199**	EXCLUIDO/A	1, 2, 3, 4
BAUDER FLORIDO CRISTIAN	***0287**	EXCLUIDO/A	3
CABRERA SANCHEZ FRANCISCO	***5002**	EXCLUIDO/A	1, 2, 3, 4
CARDENAS FERNANDEZ ALEJANDRO	***7471**	EXCLUIDO/A	3
CHACON BENITEZ ALBERTO JOSE	***9826**	EXCLUIDO/A	3, 4
DIAZ MARQUEZ JOAQUIN	***3261**	EXCLUIDO/A	3, 4
FERNANDEZ SUAREZ ANDRES	***3191**	EXCLUIDO/A	2
FIGUEROA VARGAS ANA DEL AMOR	***0450**	EXCLUIDO/A	3
HERRERA PUERTO JUAN DE DIOS	***9923**	EXCLUIDO/A	2, 3
MILLAN MARTINEZ JUAN MANUEL	***7162**	EXCLUIDO/A	2
MORAL MEJIAS JUAN CARLOS	***5489**	EXCLUIDO/A	3, 4
MORILLO QUINTERO JAIME	***7039**	EXCLUIDO/A	2
MUÑOZ REINA VIDAL	***1809**	EXCLUIDO/A	2
NOGALES ROZO ANTONIO	***5157**	EXCLUIDO/A	2
ORDOÑEZ CAPOTE JUAN CARLOS	***8605**	EXCLUIDO/A	1, 3, 4
PEREZ RIOJA JOSE LUIS	***0212**	EXCLUIDO/A	2, 3
PEREZ SALAS SAMARA	***5879**	EXCLUIDO/A	1, 2, 3, 4
QUINTERO COLCHERO CRISTOBAL JESUS	***4329**	EXCLUIDO/A	5
RIVERA LOPEZ JORGE E	***6538**	EXCLUIDO/A	1, 2, 3, 4
RODRIGUEZ ARAGON SALVADOR	***0091**	EXCLUIDO/A	1
ROMAN DOBLADO DEBORA	***1172**	EXCLUIDO/A	1, 2, 3, 4
ROMERO ARANA RICARDO	***9188**	EXCLUIDO/A	3
RUBIA GIL JONATAN	***2699**	EXCLUIDO/A	3, 4
SAENZ BEATO FRANCISCO	***4864**	EXCLUIDO/A	1, 2, 3, 4

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMIT/ EXCL.	MOTIVOS EXCLUSIÓN
SERNA ROMERO RAUL	***0410**	EXCLUIDO/A	2
VALVERDE MARIN LORENA	***4657**	EXCLUIDO/A	2
VEAS GARCIA JUAN ANTONIO	***4032**	EXCLUIDO/A	1, 2, 3, 4

MOTIVOS DE EXCLUSION:	
1.	No aporta DNI.
2.	No acredita estar en posesión de la titulación o equivalente.
3.	No acredita permiso de conducción A2.
4.	No acredita permiso de conducción B.
5.	Solicitud fuera de plazo.

Segundo.- Fijar la fecha de la Primera Prueba: Conocimientos para el 27 de julio de 2024 en el Centro José Cabrera a las 10 horas de la mañana.

Tercero.- El tribunal calificador designado queda compuesto por las siguientes personas:

Presidente/a:	D. Diego Castillo Tejero
Vocal:	D. José María Campos Cordero
Vocal:	Doña María Carmen Delgado Clavijo
Vocal:	D. Diego Cancela Romero
Vocal:	D. Diego Herrera Troya
Secretario:	D. Francisco Tejero Robles
Asesor:	D. Luis Moreno Fernández.
Tribunal Suplente.-	
Presidente/a:	D. Ignacio Aguilera Rodríguez
Vocal:	Doña Yolanda Polonio Gómez
Vocal:	D. Francisco González Oliva
Vocal:	Doña Encarnación Cabral Núñez
Vocal:	D. Andrés Varela Gil
Secretario:	José Manuel Benítez Herrera

Cuarto.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma Ley

Quinto.- Este listado quedará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena, en la página web del Ayuntamiento de Trebujena <https://www.trebujena.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia.

18 de junio de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: RAMON GALAN OLIVEROS. **Nº 103.750**

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este ayuntamiento n.º 2024-0389 de fecha 18 de junio de 2024, se aprobó la rectificación de las BASES PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS/AS DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

EN LA CLAÚSULA NOVENA DONDE DICE “La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación o relaciones laborales por un máximo de 30 días por contrato, salvo en caso de sustitución de trabajadores/as que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo (incluidas bajas médicas) en cuyo caso tendría la duración de la ausencia causante de la reserva y correspondería a la primera persona por puntuación. En caso de que el contrato fuera inferior a 30 días, se llamará de nuevo a la misma persona para realizar la siguiente contratación, y así sucesivamente, hasta que complete el cómputo de 30 días. La no aceptación del contrato por primera vez sin causa justificada, supondrá la pérdida del lugar obtenido en la Bolsa y pasará automáticamente al final de la misma y la repetición de dicha circunstancia supondrá la expulsión de la bolsa. Se podrá justificar la circunstancia por la cual se declina, hasta un máximo de 3 veces consecutivas, documentalmente mediante baja médica, informe médico, contrato de trabajo u otra documentación acreditativa de estar dado de alta como trabajador, ya sea por cuenta propia o ajena” DEBE DECIR “La bolsa tendrá carácter rotatorio iniciándose las contrataciones cada año natural con la persona que ocupe el primer lugar en la lista ordenada por puntuación, no pudiendo volver a establecer relaciones laborales con la misma (en el mismo año) hasta que no se haya llamado al resto de integrantes de la bolsa (y hayan trabajado o renunciado justificadamente), salvo que el contrato sea inferior a 30 días en cuyo caso, se llamará de nuevo a la misma persona para realizar la siguiente contratación, y así sucesivamente, hasta que complete el cómputo de 30 días. La no aceptación del contrato sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa. Se podrá justificar la circunstancia por la cual se declina, hasta un máximo de 3 veces consecutivas, documentalmente mediante baja médica, informe médico, contrato de trabajo u otra documentación acreditativa de estar dado de alta como trabajador, ya sea por cuenta propia o ajena. Una vez superadas estas 3 veces, el siguiente llamamiento no admitirá renuncia justificada, pasando el integrante a ser expulsado de la bolsa en caso de renuncia aunque ésta sea justificada.”

EN LA CLAÚSULA NOVENA DEBE AÑADIRSE EL PÁRRAFO “Los nombramientos o contrataciones que se realicen derivadas de la selección se realizarán en régimen funcional o laboral, según proceda, y se efectuarán al amparo de lo previsto

en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del mismo, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.”

19 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: SANTIAGO GALVAN GOMEZ. **Nº 103.765**

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este ayuntamiento n.º 2024-0387 de fecha 18 de junio de 2024, se aprobó la rectificación de las BASES PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE TURISMO VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

EN LA CLAÚSULA CUARTA, DEBE AÑADIRSE UN QUINTO PUNTO “PUNTO 5.- Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Tablón de Anuncios de Zahara.”

EN LA CLAÚSULA QUINTA DONDE DICE “Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial” DEBE DECIR “Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

EN LA CLAÚSULA DUODÉCIMA DONDE DICE “La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación o relaciones laborales por un máximo de 30 días por contrato, salvo en caso de sustitución de trabajadores/as que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo (incluidas bajas médicas) en cuyo caso tendría la duración de la ausencia causante de la reserva y correspondería a la primera persona por puntuación. En caso de que el contrato fuera inferior a 30 días, se llamará de nuevo a la misma persona para realizar la siguiente contratación, y así sucesivamente, hasta que complete el cómputo de 30 días. La no aceptación del contrato por primera vez sin causa justificada, supondrá la pérdida del lugar obtenido en la Bolsa y pasará automáticamente al final de la misma y la repetición de dicha circunstancia supondrá la expulsión de la bolsa. Se podrá justificar la circunstancia por la cual se declina, hasta un máximo de 3 veces consecutivas, documentalmente mediante baja médica, informe médico, contrato de trabajo u otra documentación acreditativa de estar dado de alta como trabajador, ya sea por cuenta propia o ajena” DEBE DECIR “La bolsa tendrá carácter rotatorio iniciándose las contrataciones cada año natural con la persona que ocupe el primer lugar en la lista ordenada por puntuación, no pudiendo volver a establecer relaciones laborales con la misma (en el mismo año) hasta que no se haya llamado al resto de integrantes de la bolsa (y hayan trabajado o renunciado justificadamente), salvo que el contrato sea inferior a 30 días en cuyo caso, se llamará de nuevo a la misma persona para realizar la siguiente contratación, y así sucesivamente, hasta que complete el cómputo de 30 días. La no aceptación del contrato sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa. Se podrá justificar la circunstancia por la cual se declina, hasta un máximo de 3 veces consecutivas, documentalmente mediante baja médica, informe médico, contrato de trabajo u otra documentación acreditativa de estar dado de alta como trabajador, ya sea por cuenta propia o ajena. Una vez superadas estas 3 veces, el siguiente llamamiento no admitirá renuncia justificada, pasando el integrante a ser expulsado de la bolsa en caso de renuncia aunque ésta sea justificada.”

EN LA CLAÚSULA DUODÉCIMA DEBE AÑADIRSE EL PÁRRAFO “Los nombramientos o contrataciones que se realicen derivadas de la selección se realizarán en régimen funcional o laboral, según proceda, y se efectuarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del mismo, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.”

19 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: SANTIAGO GALVAN GOMEZ. **Nº 103.768**

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este ayuntamiento n.º 2024-0388 de fecha 18 de junio de 2024, se aprobó la rectificación de las BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

EN LA CLAÚSULA NOVENA DONDE DICE “La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación o relaciones laborales por un máximo de 30 días por contrato, salvo en caso de sustitución de trabajadores/as que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo (incluidas bajas médicas) en cuyo caso tendría la duración de la ausencia causante de la reserva y correspondería a la primera persona por puntuación. En caso de que el contrato fuera inferior a 30 días, se llamará de nuevo a la misma persona para realizar la siguiente contratación, y así sucesivamente, hasta que complete el cómputo de 30 días. La no aceptación del contrato por primera vez sin causa justificada, supondrá la pérdida del lugar obtenido en la Bolsa y pasará automáticamente al final de la misma y la repetición de dicha circunstancia supondrá la expulsión de la bolsa.

Se podrá justificar la circunstancia por la cual se declina, hasta un máximo de 3 veces consecutivas, documentalmente mediante baja médica, informe médico, contrato de trabajo u otra documentación acreditativa de estar dado de alta como trabajador, ya sea por cuenta propia o ajena" DEBE DECIR "La bolsa tendrá carácter rotatorio iniciándose las contrataciones cada año natural con la persona que ocupe el primer lugar en la lista ordenada por puntuación, no pudiendo volver a establecer relaciones laborales con la misma (en el mismo año) hasta que no se haya llamado al resto de integrantes de la bolsa (y hayan trabajado o renunciado justificadamente), salvo que el contrato sea inferior a 30 días en cuyo caso, se llamará de nuevo a la misma persona para realizar la siguiente contratación, y así sucesivamente, hasta que complete el cómputo de 30 días. La no aceptación del contrato sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa. Se podrá justificar la circunstancia por la cual se declina, hasta un máximo de 3 veces consecutivas, documentalmente mediante baja médica, informe médico, contrato de trabajo u otra documentación acreditativa de estar dado de alta como trabajador, ya sea por cuenta propia o ajena. Una vez superadas estas 3 veces, el siguiente llamamiento no admitirá renuncia justificada, pasando el integrante a ser expulsado de la bolsa en caso de renuncia aunque ésta sea justificada."

EN LA CLÁUSULA NOVENA DEBE AÑADIRSE EL PÁRRAFO "Los nombramientos o contrataciones que se realicen derivadas de la selección se realizarán en régimen funcional o laboral, según proceda, y se efectuarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del mismo, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación."

19 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: SANTIAGO GALVAN GÓMEZ. N° 103.770

VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días la Cuenta General de este Consorcio, correspondiente al ejercicio de 2023, que fue dictaminada, por el Comité Directivo, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024.

Durante dicho plazo de información pública podrán presentarse, por cualquier interesado, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Jerez de la Frontera, a 18/06/2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado. N° 103.502

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para el ejercicio 2024, en sesión celebrada por la Asamblea General el día 18 de junio de 2024, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas ante la Asamblea General de este Consorcio. El citado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

Jerez de la Frontera, a 18/06/2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado. N° 103.506

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, del día 18 de junio de 2024, ha sido aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 07/2024, de Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto de este Consorcio, para la realización de inversiones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales. A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 177.2 en relación con el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas. El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

Jerez de la Frontera, a 18/06/2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado. N° 103.507

FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre tras realizar los trámites oportunos establecidos legalmente, ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2024 para la contratación como personal laboral indefinido-fijo, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION CATEGORIA PROFESIONAL	Nº PLAZAS	GRUPO PROFESIONAL
JEFE/A AREA TECNICA	1	B
JEFE/A AREA DOMA	1	B
JINETE BASE	2	D
AUX. ADMINISTRATIVO/A JORNADA PARTIDA	1	D
AUX. SERVICIOS VARIOS	1	E

En Jerez, a 19 de Junio de 2024, firmado Director Gerente, Rafael Olvera Porcel.

N° 104.151

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA CONVOCATORIA PROGRAMA PYME GLOBAL

"VISITA A LA FERIA SIAL PARIS 2024" - CÁMARA JEREZ

BDNS (Identif.): 769885.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769885>).

La Cámara de Comercio de Jerez, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en concreto en la actuación en la Visita a la Feria Sial París (Francia) 2024 del 19 al 23 de octubre 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la Provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Sial Paris (Francia) 2024.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez - Además puede consultarse a través de la web www.camarajerez.es.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 8.838,30 euros, sobre un presupuesto máximo de 10.398,00€ euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 15.924,32 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Jerez, será de 5.526,32 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Jerez y por El Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 31 de julio de 2024 El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web: www.camarajerez.es

Jerez de la Frontera, 20 de junio de 2024. Juan Núñez Moreno. Director - Gerente. N° 105.092

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959